



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00209-00
DEMANDANTE: NICOLAS PEÑAREDONDA CHAMORRO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP

Asunto: Obedecimiento al Superior

Vista la nota secretarial que antecede, **SE DECIDE:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia dictada el once (11) de septiembre de 2014, por medio de la cual se decidió modificar el numeral 3º de la sentencia proferida por este Despacho el ocho (8) de abril de 2014 y en lo demás, resolvió confirmar el fallo recurrido, así mismo, dispuso condenar en costas a la parte demandada en ambas instancias, en consecuencia, continúese con el trámite de éste asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA